

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2108
Radicado:	760013110012-2021-00329-00
Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS PERMANENTE
Demandante:	LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ
Titular del Acto Jurídico:	NELLY CRUZ DE RENGIFO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE, promovida a través de apoderada por las señoras LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ, en interés y frente a la señora NELLY CRUZ DE RENGIFO.

1

1

CONSIDERACIONES

Satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO PERMANENTE, promovida a través de apoderada por las señoras LUZ ANGELA RENGIFO CRUZ Y ADRIANA RENGIFO CRUZ, en interés y frente a la señora NELLY CRUZ DE RENGIFO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso y acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora NELLY CRUZ DE RENGIFO, por medio de la Asistente Social del despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele el traslado de la solicitud por diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanday

RADICADO 2021-00329

sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: SE ORDENA REALIZAR un informe sociofamiliar a la señora NELLY CRUZ DE RENGIFO por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR a la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrita a este despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

RADICADO 2021-00329

FIRMADO POR:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 012
CALI - VALLE DEL CAUCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL
DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**F31327FC88E6C0C0B38F6E8F51C813C7071F370444281A35A8D68B906
2605788**

DOCUMENTO GENERADO EN 24/09/2021 08:11:57 AM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**